

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLALUENGA DE LA SAGRA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 y 88 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público el anuncio de cobranza de los recibos correspondiente a las tasas e impuestos que a continuación se detallan:

Primero.—Por Decreto de Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2010, han sido aprobado los siguientes padrones:

1. Suministro de agua potable correspondiente al cuarto trimestre de 2009.
2. Recogida de basura correspondiente al segundo semestre de 2009.
3. Servicio de alcantarillado correspondiente al segundo semestre de 2009.

El periodo voluntario de cobro de los citados padrones será de dos meses, contados desde el día 1 de marzo al 1 de mayo de 2010.

El lugar de pago se realizará en las oficinas de Caja de Castilla-La Mancha con sucursal en Villaluenga de la Sagra, en la calle Mayor, número 3, en horas de oficina, durante los días 12 al 23 de abril de 2010.

Segundo.—Queda expuesto al público dicho padrón por el plazo de un mes, que comenzará quince días antes de la fecha de inicio del periodo de cobro, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y formular ante el Alcalde-Presidente, el recurso de reposición, regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los contribuyentes podrán hacer el ingreso a través de las siguientes entidades bancarias, abiertas a nombre del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, las cuales son:

C.C.M.: 2105.0045.29.1250000182.

B.S.C.H.: 0049.5653.17.2110083790.

Caja Rural: 3081.0197.52.2367782121.

Los contribuyentes podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario que determina el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, por domiciliación de pago y gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro, autorizando a éstas para tal fin.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 97 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para conocimiento general y puntual cumplimiento de todo el vecindario.

Villaluenga de Sagra 16 de febrero de 2010.—El Alcalde, Julián Escudero González.

N.º I.-1897